



YELITZA GUZMAN CHAUSTRE
ABOGADA

Señores
Honorable Magistrada
TRIBUNAL SUPERIR DE NORTE DE SANTANDER sala civil - familia
Atn. Dra. Briyit Rocío Acosta Jara
E. S. D.

REF: SOLICITUD RESPETUOSA

Demandante: **EUDORA GELVIS**
Clase de proceso: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 54001-3160-003-2020-00263-01
Radicado Tribunal: **2023 -0113**

YELITZA GUZMAN CHAUSTRE, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60´377.905 expedida en Cúcuta, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta Profesional No. 298.025 expedida por el C. S de la J., quien recibo notificaciones electrónicas yelitzaguzmanabogada@outlook.es celular 3124550305, En mi calidad de apoderada judicial de la señora **EUDORA GELVIS**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60´279.547 expedida en Cúcuta, por medio del presente escrito y dando alcance al auto fechado 23 de mayo de año en curso, solicito tener en cuenta, al momento de su valoración procesal, de las pruebas que no fueron enunciadas, ni nombradas, en las consideraciones al momento de emitir el fallo el Juzgado de Primera Instancia, teniendo en cuenta que existían y reposaban dentro del expediente el siguiente material probatorio:

- *Declaración Extra Proceso Acta No. 2808, presentada por el señor ALVARO LEAL PEREZ, ante la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que conoció de vista, trato y comunicación desde hace varios años al causante el señor PEDRO JESUS ZAMBRANO BLANCO, quien fue el compañero permanente de la señora EUDORA GELVIS.*
- *Declaración Extra Proceso Acta No. 2810, presentada por la señora SILVIA LUCY DAZA SILVA, ante la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que conoció de vista, trato y comunicación desde hace varios años al causante el señor PEDRO JESUS ZAMBRANO BLANCO, quien fue el compañero permanente de la señora EUDORA GELVIS.*
- *Declaración para fines Extraproceso No. 2779, presentada por el señor LUIS ALFONSO VEGA, ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que conoció de vista, trato y comunicación desde hace cincuenta y tres (53) años al causante el señor PEDRO JESUS ZAMBRANO BLANCO, quien fue el compañero permanente de la señora EUDORA GELVIS.*
- *Declaración para fines Extraproceso No. 2780, presentada por la señora NIDIA STELLA GONZALEZ ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que conoció de vista, trato y comunicación desde hace treinta y dos (32) años al causante el señor PEDRO JESUS*



YELITZA GUZMAN CHAUSTRE
ABOGADA

ZAMBRANO BLANCO, quien fue el compañero permanente de la señora EUDORA GELVIS.

- Declaración para fines Extraproceso No. 2794, presentada por la señora NIDIA STELLA GONZALEZ ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que conoció de vista, trato y comunicación desde hace treinta y dos (32) años al causante el señor PEDRO JESUS ZAMBRANO BLANCO, quien fue el compañero permanente de la señora EUDORA GELVIS.
- Declaración para fines Extraproceso No. 2794, presentada por la señora EUDORA GELVIS ante el Notario Tercera del Circulo Notarial de Cúcuta, donde manifiesta que convivió por cuarenta y tres (43) años al causante el señor PEDRO JESUS ZAMBRANO BLANCO, quien fue su compañero permanente hasta el 03 de junio del 2019, fecha ésta en que contrajeron matrimonio católico.

Y a lo anteriormente descrito unas Imágenes fotográficas. (diecinueve), las cuales no fueron tenidas en cuenta por el A Quo, brillando por su ausencia valoración por el respectivo juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito, muy respetuosamente a su honorable despacho, en aras de garantizar el procedimiento legal sean valoradas y tenidas en cuenta dicho material probatorio como lo estipula el art. 327 del C.G. del P.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

YELITZA GUZMAN CHAUSTRE
C.C. No. 60.377.905 expedida en Cúcuta
T.P. 298.025 del C.S de la J.

Coadyuvo

JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO
C.C. No. 88.239.828 de Cúcuta
T.P. No. 281.364 del C.S. de la J.
Curador Ad-Litem